PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Torrent, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo núm. 2/2004, y en uso de la facultad reconocida en los artículos 41 y 127 del mismo texto legal, modifica el precio público por prestación del servicio público de utilización de instalaciones deportivas públicas municipales y de las actividades que se imparten en los términos siguientes.

CONCEPTO

PRIMERO. Constituye el objeto de estos precios públicos la prestación de los varios servicios que se ofrecen en las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que regenta y administra la Fundación Deportiva Municipal (FDM).

OBLIGACIÓN DE PAGO

SEGUNDO. Nace la obligación de pago con la solicitud y reserva de las instalaciones cursada a la Fundación Deportiva Municipal, aunque esta utilización no llegue a producirse en definitiva por clubes deportivos, entidades públicas o privadas o personas físicas individuales.

Asimismo, nace la obligación de pago con la utilización efectiva de los servicios de instalaciones, sin que se haya presentado previamente la solicitud correspondiente, que es en todo caso obligatoria.

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

TERCERO. Tienen la consideración de sujetos obligados al pago de este precio público los siguientes:

a) En la utilización de las instalaciones por clubes deportivos, federados o no, la entidad o sociedad que representan los equipos.

b) En la utilización de las instalaciones para la celebración de torneos o campeonatos, organizados por una persona o entidad determinada, la persona, la entidad o la sociedad organizadora.

c) En la utilización de las instalaciones por deportistas individuales, los que solicitan la utilización y reserva de la instalación, excepto en el caso indicado en el apartado anterior.

d) En la utilización de las piscinas municipales, las personas físicas que acceden en el interior del recinto, hagan o no uso de la instalación deportiva.

BENEFICIOS FISCALES

CUARTO. Por razones de interés social, no se exigirá el precio público cuando la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca en los siguientes casos:

a) Por los alumnos de los institutos de Bachillerato, institutos de Formación Profesional y colegios públicos en las competiciones oficiales escolares y en aquellas organizadas o programadas por la Fundación Deportiva Municipal o el Servicio Municipal de Deportes.

b) Por equipos y deportistas que, en representación de centros privados de enseñanza, se integren en las competiciones, torneos y cursos que organice, coordine y dirija la Fundación Deportiva Municipal.

c) Por equipos abonados de la FDM, en entrenamientos.

d) Por los centros de discapacitados, centros de día etc. que lo soliciten para entrenamientos o competiciones.

e) La utilización del parking “Parc Central” vinculada a eventos de interés público local que se celebren en la Ciudad del Deporte y Ágora. Corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo apreciar la concurrencia de interés público local.

f) La utilización de la Piscina “Parc Vedat” por personas o familias en riesgo de exclusión social, previo informe del asistente social que acredite tal circunstancia.

QUINTO. Por razones de interés social, las tarifas de este precio público se exigirán aplicando una reducción del 20 por 100 en cualquier actividad deportiva reconocida como tal mediante la existencia de federación deportiva reconocida oficialmente, cuando se realicen por jóvenes poseedores del Carné Joven, en virtud del convenio suscrito por la Generalidad Valenciana y este Ayuntamiento, y por el tiempo de vigencia actual.

La misma reducción del 20% se aplicará a las tarifas de actividades deportivas a los titulares del carnet de Familia Educadora, y a los acogimientos en familia extensa con la presentación de la resolución de acogimiento al ser Torrent “Ciutat Acollidora”.

Igualmente se podrá aplicar una reducción de hasta el 50% en los precios de utilización de la Piscina “Parc Vedat”, así como en los de las escuelas municipales de iniciación deportiva, y los “campus” de verano por colegios o instituciones de enseñanza especial.

<u>BASES Y TARIFAS</u>

SEXTO. Con el fin de aplicar las tarifas determinadas en el número 8, los obligados al pago tendrán la consideración de:

1. Abonados de la Fundación. Reciben esta denominación las personas físicas o jurídicas que se inscriban en la FDM como tales y satisfagan las cuotas anuales establecidas a este efecto en el número 8 de esta ordenanza.

Los abonados están obligados a satisfacer, además de la cuota anual correspondiente a su categoría, las tarifas reducidas que se establezcan para cada utilización de las instalaciones.

Los abonados de la Fundación, solo a los efectos de la aplicación del precio público, pueden ser de las clases o siguientes categorías:

1.1. Clubes o entidades deportivas: Son asociaciones deportivas o personas jurídicas, cuyo objeto y finalidad es la práctica de una actividad deportiva federada y que, a este efecto, se dividen en dos grupos:

1.1.1 Grupo 1º: Son los que utilizan las instalaciones deportivas municipales, o pertenecen a competiciones de empresa.

1.1.2. Grupo 2º: Son los clubes o entidades que no utilizan instalaciones deportivas municipales, y asociaciones cívicas y culturales. Por ejemplo: Club Ciclista, Moto Club, Galocha, etc.

1.2. Abonados individuales: Que pueden ser de las siguientes categorías:

1.2.1. Abonados adultos: Son aquellos ciudadanos de 18 años cumplidos, o más, que no disponen de ficha en vigor en ninguna federación deportiva.

1.2.2. Abonados jóvenes: Son los que, sin disponer de ninguna ficha federativa, tengan una edad comprendida entre los 4 y los 17 años, ambos inclusive.

1.2.3. Abonados deportistas: Son los que, sea cual sea su edad, disponen de ficha federativa en vigor.

1.2.4. Abonados familiares: Corresponde esta categoría cuando la alta de la Fundación se lleva a cabo por núcleos familiares, de hecho o de derecho, completos, y en ese caso se fija una cuota anual única determinada en función del número de miembros de la unidad familiar.

1.3. Otras entidades públicas o privadas cuya actividad está directamente relacionada con la práctica deportiva, que utilizan instalaciones deportivas municipales.

2. Meros usuarios de las instalaciones: Tendrán esta consideración, las personas físicas o jurídicas que quieran utilizar las instalaciones deportivas municipales y no tengan la condición de abonados en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior.

SÉPTIMO. Este precio público, teniendo en cuenta las bases establecidas en el número 6, se exige de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1º

Cuotas anuales que deben satisfacer las personas físicas o jurídicas que se inscriban como abonados de la Fundación.

CONCEPTO	Importe
Abonado FDM Individual ADULTO	25,00
Abonado FDM Individual DEPORTISTA	18,00
Abonado FDM Individual JOVEN	18,00
Abonado FDM MATRIMONIO/PAREJA	45,00
Abonado FDM MATE. + 1 HIJO	60,00
Abonado FDM MATE. + 2 HIJOS	75,00
Abonado FDM MATE. + 3 HIJOS	85,00
Abonado FDM MATE. + 4 HIJOS	90,00
Abonado FDM Club Deportivo que utiliza IDM	125,00
Abonado FDM Club Deportivo/Asociación. No utiliza IDM	55,00
Otras entidades relacionadas con la actividad deportiva	125,00

Todas las cuotas anuales que contiene este epígrafe de la tarifa son compatibles con las cuotas correspondientes a cada utilización concreta de las instalaciones establecidas en los epígrafes 2º y 3º de la tarifa mencionada.

EPÍGRAFE 2º

Tarifas aplicables a cada utilización de las instalaciones deportivas por personas físicas.

A. POLIDEPORTIVO ANABEL MEDINA

PISTAS ANABEL MEDINA	Importe
Abonado Adulto: 1 h. Tenis-Frontenis	3,20
Abonado Joven: 1 h. Tenis-Frontenis	2,50
Usuario: 1 h. Tenis-Frontenis	4,70
Abonado: Tenis pista tierra	5,30
Abonado Joven: Tenis pista tierra	4,20
Usuario: 1h. Tenis pista tierra	7,50
Abonado Adulto: 1 h. Pádel	6,00
Abonado Joven: 1 h. Pádel	4,50
Usuario: 1 h. Pádel	8,00
Abonado Joven: 1 h. 30' Pádel	6,80
Abonado Adulto: 1 h. 30' Pádel	9,00
Usuario: 1 h. 30' Pádel	12,00
Abonado Adulto: 1 h. Pádel Individual	4,00
Abonado Joven: 1 h. Pádel Individual	3,20
Usuario: 1 h. Pádel Individual	6,00

Incremento luz 1 h. Tenis, Frontenis o Pádel	2,30
Incremento luz 1 h. 30' - Pádel	2,80
Abonado Adulto: 1 h. Rocódromo	2,00
Abonado Joven: 1 h. Rocódromo	2,60
Usuario: 1 h. Rocódromo	3,90
Incremento luz 1 h. Rocódromo	1,10

B. PISCINA MUNICIPAL

PISCINA	Importe
Abonado Adulto: lunes a viernes	2,00
Abonado Adulto: sábados, domingos y festivos	2,80
Abonado Joven: lunes a viernes	1,30
Abonado Joven: sábados, domingos y festivos	2,10
Jubilados, Pensionistas y Discapacitados	0,60
(*) Pase Familiar Lunes a viernes	10,00
(*) Pase Familiar Sábados, domingos y festivos	12,00
Usuario. Adulto: lunes a viernes	3,80
Usuario. Adulto: sábados, domingos y festivos	4,50
Usuario. Adulto: Bono 30 Baños	67,00
Usuario. Joven Lunes a viernes	2,30
Usuario. Joven: sábados, domingos y festivos	2,70
Usuario. Joven: Bono 30 Baños	48,00
Abonado Adulto: Tardes lunes a viernes	1,00
Abonado Adulto: Tardes viernes, sábados, domingos y festivos, y noches viernes	1,40
Abonado Joven: Tardes lunes a viernes	0,70
Abonado Joven: Tardes viernes, sábados, domingos y festivos y noches viernes	1,10
Usuario. Adulto: Tardes lunes a viernes	1,90
Usuario. Adulto: Tardes sábados, domingos y festivos y noches viernes	2,30
Usuario. Joven: Tardes lunes a viernes	1,20
Usuario. Joven Tardes sábados, domingos y festivos y noches viernes	1,40
Entrada descuento grupos: menores de 16 años	2,00
Entrada descuento grupos: Mayores de 16 años	3,00
Campus no organizados por la FDM, cada integrante (máximo 1 hora)	0,80
Alquiler diario de 1 mesa y 4 sillas	1,00

Nota: Las entradas de la tarde comienzan a las 15.00 h.

Los niños de hasta 3 años tienen entrada gratuita.

Al efecto de aplicación de esta tarifa se consideran adultos los usuarios a partir de los 16 años cumplidos.

El pase familiar comprende la entrada del matrimonio/pareja y hasta dos de sus hijos menores de 16 años.

C. PISCINA “LA COTXERA”

CONCEPTO	ABONADO	NO ABONADO
Abono mes		
Adulto	29,80	31,80
Joven	24,50	26,90
Familiar	40,30	42,80
Mayores	13,70	15,90
Matinal	20,20	22,20
Div. funcional	13,50	15,90
Desempleado	19,60	22,00
Abono anual		
Adulto	175,00	181,30
Joven	156,60	163,10
Familiar	222,20	232,30
Mayores	117,20	121,20
Div funcional	117,20	121,20
Entrada día		
Adulto	3,60	4,00
Joven	3,00	3,50
Mayores	2,30	2,60
Div funcional	2,30	2,60
Bono 10 baños y gimnasio		
Adulto	30,30	34,30
Joven	25,25	23,20
Mayores	20,20	23,20
Div funcional	20,20	23,20
Bono 20 baños y gimnasio		
Adulto	52,50	55,60

Joven	36,40	40,40
Mayores	32,30	35,30
Div funcional	32,30	35,30
Cursos natación		
Adulto o bebé		
1 día por semana	25,25	52,50
2 días por semana	50,50	104,00
Cursos natación		
Joven		
1 día por semana	56,60	95,90
2 días por semana	104,00	126,20
Alquiler espacios/hora		
Sala actividades	27,30	29,70
Calle vaso pequeño	19,00	21,40
Calle vaso grande	21,40	23,70
Vaso pequeño entero	51,00	53,30
Actividades sala		
1 día por semana	21,70	23,70
2 días por semana	33,30	35,60

Al efecto de aplicación de esta tarifa se consideran adultos los usuarios a partir de los 16 años cumplidos.

El pase familiar comprende el matrimonio/pareja y hasta dos de sus hijos menores de 16 años.

D. EMIDs – ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CONCEPTO: EMIDs - ACTIVIDADES	Importe
EMID Deportes de equipo	14,50
EMID Deportes individuales	15,50
EMID Promoción: Pilota, Voley, Bmano y Rugby	7,50
Abonado joven: Curso Natación mes verano	15,50
Usuario joven: Curso Natación mes verano	22,00
Abonado Curso Natación-Aquagym Adultos-Julio	42,80
Usuario Curso Natación-Aquagym Adultos-Julio	55,00
Gim. Mantenimientot-Aerobic-Pilates-Tai Chi/mes	15,50
Escuela Tenis Adulto/mes	22,00
Escuela Tenis Adultos Usuarios-Julio	30,00
Escuela Frontenis Adulto/mes	15,00
Yoga - Baile: IDM - 1,5 h. - Mes	16,00

Gim. Mantenimiento colectivos/mes	11,00
Gim. Mantenimiento Personas Mayores/mes	5,00
Duplicado carnet y/o fichas	1,00
Gastos Devoluciones bancarias	2,00
Suplemento adultos no abonados/mes	4,00
Seguro asistencia sanitaria, hasta un máximo/mes de	4,00

E. OTRAS ACTIVIDADES FDM

CONCEPTO: CAMPUS VERANO	Importe
Usuario Mes Campus	128,00
Usuario Quincena Campus	74,50
Usuarios 5ª Semana Campus	35,00
Abonado Mes Campus	121,00
Abonado Quincena Campus	69,50
Abonados 5ª semana Campus	30,00
Gastos Devoluciones bancarias	2,00

EPÍGRAFE 3r

Tarifas aplicables a cada utilización de las instalaciones por clubes o entidades deportivas.

CONCEPTO: SAN GREGORIO A-B (F-11)	Importe
Abonado Partido Oficial	40,00
Abonado Partido Amistoso	55,00
Usuario Partido Oficial	45,00
Usuario Partido Amistoso	55,00
Abonado Entrenamiento	17,00
Usuario Entrenamiento	21,00
Incremento de Luz	28,00
CONCEPTO: SAN GREGORIO A-B (F-7)	**Importe**
Abonado Partido Oficial	24,00
Abonado Partido Amistoso	30,00
Usuario Partido Oficial	26,50
Usuario Partido Amistoso	33,00
Abonado Entrenamiento	11,00
Usuario Entrenamiento	12,20
Incremento de Luz	16,30

CONCEPTO: PABELLÓN. ANABEL MEDINA	Importe
Abonado: 1 h. Competición Oficial	18,00
Abonado: 1 h. Competición Amistosa	26,00
Abonado: 1 h. Entrenamiento	10,00
Usuario: 1 h. Competición Oficial	32,80

Usuario: 1 h. Competición Amistosa	41,00
Usuario: 1 h. Entrenamiento	12,60
Alquiler Pabellón actividades - 1/2 día	248,60
Alquiler Pabellón actividades - 1 día	481,80
Megafonía 1 h.	6,00

CONCEPTO: PABELLÓN. EL VEDAT-Pista C	Importe
Abonado: 1 h. Competición Oficial	24,50
Abonado: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	31,70
Abonado: 1 h. Entrenamientos	20,00
Usuario: 1 h. Competición Oficial	40,00
Usuario: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	55,00
Usuario: 1 h. Entrenamientos	25,20
Alquiler pabellón actividades 1/2 día	317,70
Alquiler pabellón actividades 1 día	616,70
CONCEPTO: PABELLÓN. EL VEDAT-Pista T	**Importe**
Abonado: 1 h. Competición Oficial	18,00
Abonado: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	25,00
Abonado: 1 h. Entrenamientos	10,00
Usuario: 1 h. Competición Oficial	25,00
Usuario: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	31,10
Usuario: 1 h. Entrenamiento	17,00
Megafonía 1 h.	7,00

CONCEPTO: PABELLÓN. TOLL I L´ALBERCA-Pista C	Importe
Abonado: 1 h. Competición Oficial	**24,50**
Abonado: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	**31,70**
Abonado: 1 h. Entrenamientos	**20,00**
Usuario: 1 h. Competición Oficial	**40,00**
Usuario: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	**55,00**
Usuario: 1 h. Entrenamientos	**25,20**
Alquiler pabellón actividades 1/2 día	**317,70**
Alquiler pabellón actividades 1 día	**616,70**
CONCEPTO: PABELLÓN. TOLL I L´ALBERCA-Pista T	**Importe**
Abonado: 1 h. Competición Oficial	**18,00**
Abonado: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	**25,00**
Abonado: 1 h. Entrenamientos	**10,00**
Usuario: 1 h. Competición Oficial	**25,00**
Usuario: 1 h. Comp. amistosa-exhibición	**31,10**
Usuario: 1 h. Entrenamiento	**17,00**
Megafonía 1 h.	**7,00**

MEGAFONÍA	Importe
Megafonía con operario: 1 h.	25,00

A las asociaciones cívicas o culturales se les aplica la tarifa que se aplica a los abonados.

Los precios de las IDM se incrementarán en 20'00 €/hora en concepto de gastos de conserjería cuando los horarios solicitados y aprobados excedan del horario habitual de apertura de la instalación.

EPÍGRAFE 4t

Tarifas aplicables a la instalación de publicidad en las instalaciones municipales por los usuarios.

PUBLICIDAD EN PABELLONES

PUBLICIDAD	Importe
Panel 3 x 1 m. año	120,00
Panel 4 x 1 m. año	150,00
Panel 3 x 2 m. año	180,00
Círculo central y tiros libres (mínimo)	500,00
Círculo central y tiros libres (máximo)	2.000,00

En todo caso, la publicidad debe ser contratada con la FDM, o con la entidad que gestiona la instalación en su caso.

EPÍGRAFE 5º

Tarifas aplicables al uso del parking de “Parc Central”:

Por cada minuto: 0,01 €
Máximo por día: 6,00 €
Abono mensual con derecho a estacionamiento todos los días del mes por un máximo en un período de tres horas por día: 8,00 €
Convenio anual de reserva de plazas: 48,00 € por año y plaza, con un máximo de empleo de 3 horas/día por plaza.

La utilización del parking vinculada a eventos que se celebren en la Ciudad del Deporte y Ágora, y no tengan la condición de interés público local: tarifa plana de 75,00 € por cada cuatro horas de utilización, para aparcamiento de los vehículos que acudan al evento.

EPÍGRAFE 6º:

Tarifas aplicables a las actuaciones administrativas.

- Emisión de duplicado de carnet de abonado o campus: 1,00 euro por carnet.
- Devolución de recibos domiciliados impagados: 2,00 euros por recibo.

EPÍGRAFE 7º:

Tarifas aplicables a la inscripción en carreras populares.

Inscripción en cada carrera: un mínimo de 3,00 euros y un máximo de 15,00 euros por participante.

Las tarifas correspondientes a jubilados y pensionistas incluidas en este artículo incluirán a los mayores de 60 años titulares del carnet municipal de jubilado.

OCTAVO: Las tarifas de cesión de las instalaciones deportivas municipales señaladas en el número anterior, cuando la utilización por los interesados, abonados o simples usuarios sea con ánimo de lucro, o cobrando entrada en taquilla, se incrementan en la cantidad que resulta de sumar a las tarifas ordinarias el 15 por 100 de las cantidades recaudadas por taquilla o a través de cuotas o adeudos periódicos.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO

NOVENO. Tarifas anuales de abonados

1. La obligación de pago de las tarifas anuales de abonados de la FDM nace el 1 de enero de cada año en la modalidad de abonado Anual, y tienen validez el año natural. La obligación de pago de las tarifas de Temporada de abonados de la FDM nace el 1 de octubre de cada año, y tienen validez hasta el 30 de septiembre del año siguiente. Las dos son irreducibles.

2. El pago debe hacerse durante el mes de enero o de octubre, en su caso, de cada año, para los que sean abonados desde ejercicios anteriores, y en el momento de solicitar la inscripción como tales, en los otros casos.

DÉCIMO. Tarifas reducidas y ordinarias

1. La obligación de pago de las tarifas reducidas y ordinarias nace en el momento en que se concede la utilización privativa de las instalaciones, y siempre previamente a su goce.

2. Pagado el importe correspondiente determinado de acuerdo con las tarifas que contiene el número 7º, y por medio de la presentación de la carta de pago correspondiente, la administración de la Fundación reservará en firme la instalación deportiva solicitada.

3. La no utilización de las instalaciones o servicios una vez reservada en firme, no da derecho a la devolución total o parcial de las cuotas abonadas.

4. En las instalaciones deportivas como las piscinas municipales y el pabellón Anabel Medina puede exigirse el pago de las tarifas correspondientes en las taquillas de entrada que a este efecto se instalen en las instalaciones, y queda facultada para recaudar el importe la persona encargada de la atención y mantenimiento de las instalaciones por parte de la Fundación Deportiva Municipal. A tal fin se hará el correspondiente cargo de entradas y tickets de los cuales debe rendir cuentas, en todo caso, semanalmente.

5. Los equipos federados, con calendario oficial de competiciones aprobado, pueden reservar el uso de las instalaciones municipales de manera mensual, trimestral o anual.

En estos casos, deben ingresar el importe del precio público correspondiente a las utilizaciones concretas reservadas, también de antemano y en el momento de cursar la solicitud correspondiente.

6. Para la utilización de cualquier instalación deportiva municipal debe acreditarse al encargado de esta el abono del precio público correspondiente, y sin este requisito el encargado no autorizará la entrada.

UNDÉCIMO: El pago de las cuantías del precio público dará derecho únicamente al uso de las instalaciones deportivas municipales, en la forma y las condiciones que en cada caso señale el Reglamento Interno de la Fundación Deportiva Municipal.

DECIMOSEGUNDO: Las deudas que se originan por el impago de las cuantías del precio público señaladas en las tarifas reducidas y ordinarias serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 28 de octubre de 2013 (BOP núm. 263 de 05/11/2013).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 310 de 31/12/2013.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 5 de noviembre de 2014 (BOP núm. 269 de 12/11/2014).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 309 de 30/12/2014.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 5 de noviembre de 2015 (BOP núm. 220 de 16/11/2015).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 249 de 30/12/2015.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 7 de noviembre de 2016 (BOP núm. 217 de 10/11/2016).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 250 de 30/12/2016.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 1 de junio de 2017 (BOP núm. 111 de 12/06/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 151 de 07/08/2017.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 2 de noviembre de 2017 (BOP núm. 213 de 7/11/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 2 de 3/01/2018.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 3 de noviembre de 2022 (BOP núm. 219 de 15/11/2022).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 8 de 12/01/2023.